



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Doc. 113373
Exp. 58154 243

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 274 -2016-MDT/GM

El Tambo, 27 de julio del año 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 58184-2016, mediante el cual el ROCIO CELIA HUALLULLO FLORES, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 286-2016-MDT/GDE, Informe Legal N° 446-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en adelante la Ley, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la administrada **ROCIO CELIA HUALLULLO FLORES** interpone recurso de **apelación el 22 de junio del 2016** contra la Resolución de Multa N° 286-2016-MDT/GDE notificada el **08 de abril del 2016** tal como consta en la cédula de notificación N° 286-2016-MDT/GDE-AFC donde las personas que se encontraron en la dirección consignada se negaron a firmar.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en su artículo 206.1 señala que "Conforme a lo señalado en el Artículo 108 establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados (...)";

Que, el artículo 206.2 de la misma ley dispone que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo;

Que, la Ley expresa claramente los plazos que se deben cumplir en dichos recursos se encuentran establecidos en el artículo 207.2° de la misma ley acotada, donde literalmente menciona que el término para la interposición de los recursos es de quince **(15) días perentorios**, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, estando el Recurso Administrativo de Apelación presentado por la administrada **extemporáneo**, resulta innecesario emitir pronunciamiento respecto al fondo de la controversia materia de apelación por cuanto los actos administrativos han quedado firmes;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación contra la Resolución de Multa N° 286-2016-MDT/GDE de fecha 05 de abril del 2016, interpuesto por **ROCIO CELIA HUALLULLO FLORES**, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL